DNCP/DNC N° 18595 / 2016

Asunción, 08 de Julio del 2016.

SEÑORA
Lic. Emilce Lovera
Directora Dirección de Adquisiciones
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 315187 ID N° 310979 – "SERVICIO DE CATERING PARA COMEDORES, GUARDERIAS Y HOGARES ABRIGO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de las documentaciones remitidas se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo, realizamos las siguientes observaciones:

1. En la adenda N° 3 se observa un único criterio para desempate, no se observan los criterios a ser utilizados en caso de que persista el empate para ambos casos.
2. En la adenda N° 1 se observa un desglose de 3 ítems "plato principal, guarnición y postre", sin embargo en la carga del SICP se observa como "servicio de provisión de almuerzo escolar".
3. La fecha de consulta indicada en la adenda N° 2 se encontraba fenecida al momento de remitir la adenda N° 3 por la cual se modificaban criterios de desempates, reiteramos, deben indicar una nueva fecha para tope de consultas, cuando realizan modificaciones a la carta de invitación, ajustarse a la Resolución DNCP N° 948/10 para indicar los plazos de consulta y entrega y apertura de ofertas.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente.

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control